

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN**, instaurado por **GILBERTO FLÓREZ GAMBOA, LUIS ROBERTO FLOREZ GAMBOA, ROSALBA FLÓREZ GAMBOA y JOSÉ ROSENDO FLÓREZ GAMBOA** contra **CARLOS ALIRIO FLÓREZ GAMBOA, MARÍA BRICEIDA FLÓREZ GAMBOA y NOBELY FLÓREZ GAMBOA**, radicado con el N° **2016 – 00322**. Informando que se encuentra pendiente adelantar la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 373 del C.G.P., la cual fue fijada para el 17/06/2022 a las 8:00 A.M. Sírvase proveer.

Saravena (a) 16 de Junio de 2022



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 16 de Junio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION N° 386

Al Despacho proceso **DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN**, instaurado por **GILBERTO FLÓREZ GAMBOA, LUIS ROBERTO FLOREZ GAMBOA, ROSALBA FLÓREZ GAMBOA y JOSÉ ROSENDO FLÓREZ GAMBOA** contra **CARLOS ALIRIO FLÓREZ GAMBOA, MARÍA BRICEIDA FLÓREZ GAMBOA y NOBELY FLÓREZ GAMBOA**, radicado con el N° **2016 – 00322**.

Se tiene que dentro del presente proceso se encuentra pendiente adelantar la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 373 del C.G.P., la cual había sido fijada para el **17/06/2022 a las 8:00 A.M.**; sin embargo, se observa que el apoderado de la parte demandante, Dr. SILVERIO RIVERA PORRAS a través de memorial allegado el 16/06/2022 puso de presente lo siguiente:

*"(...) presento renuncia al poder otorgado por los señores **GILBERTO FLOREZ GAMBOA, LUIS ROBERTO FLOREZ GAMBOA, ROSALBA FLOREZ GAMBOA**, parte demandante dentro del presente proceso; motivada entre otras cosas al temor que genera seguir ejerciendo la representación judicial de los mismos y en consideración a que se produjo la penosa muerte de unos de las personas que era parte del proceso y quien había denunciado amenazas contra su vida, de la misma manera manifiesto al despacho que los testigos manifestaron no presentarse a declarar por temor a la represalias que se puedan generar, por lo tanto solicito al despacho judicial se tenga en cuenta lo anterior **y se aplace la diligencia programada para el día 17 Junio del 2022**, con el propósito de que el despacho primero resuelva la solicitud de renuncia al poder presentada y se conceda un tiempo a la parte demandante para que designen un apoderado para que en conjunto resuelvan sobre las acciones pendientes a adelantarse en dicho proceso."*

Así las cosas, se accederá a la RENUNCIA al PODER presentado por el togado RIVERA PORRAS, pues este asegura que sus representados se encuentran, de un lado, a paz y salvo por concepto de honorarios y, también, se encuentran informados telefónicamente de la renuncia a su representación desde el pasado 06/04/2022.

Por lo anterior, se requerirá a los demandados para que designen, si es su deseo, nuevo apoderado que los represente en el presente proceso; una vez informen de ello al Despacho, se procederá a fijar nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de que trata el Art. 373 del C.G.P.

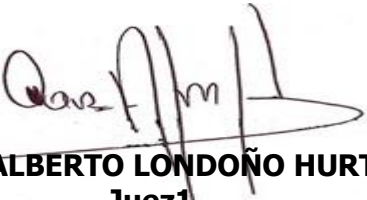
En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTASE la **RENUNCIA** al poder presentada por el Dr. SILVERIO RIVERA PORRAS, conferido por los señores **GILBERTO FLÓREZ GAMBOA, LUIS ROBERTO FLOREZ GAMBOA, ROSALBA FLÓREZ GAMBOA y JOSÉ ROSENDO FLÓREZ GAMBOA** por las razones expuestas en las consideraciones del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a los demandantes para que informen al Despacho, sobre la designación de un nuevo apoderado que los represente en el presente proceso.

TERCERO: El presente proveído será notificado en estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez1

1 Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.